

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2007 – 2013. ENFOQUE LEADER

ADENDA AL CONVENIO

ENTRE

LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Y

EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA DE GATA (ADISGATA)”.

En Mérida, a 6 de junio de 2011

ADENDA AL CONVENIO de COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2007-2013 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008.

En Mérida, a 6 de junio de 2011

De una parte la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural representada por el excelentísimo Sr. D. Juan María Vázquez García, en virtud del Decreto del Presidente 23/2007 de 30 de Junio (D.O.E. Extraordinario nº 6 de fecha 2 de julio de 2.007), en virtud de autorización concedida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de fecha 20 de mayo de 2011

Y de otra, el Grupo de Acción Local "**Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata**" (en adelante GAL), con sede en **Hoyos calle C/ Obispo Álvarez de Castro 2** y con código de identificación fiscal nº **G10138931**, representado por su Presidente D. **José Luis Solís Acosta**, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha **07/08/2007** y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero: Que la finalidad del Convenio suscrito el 14 de noviembre de 2008, y la Adenda al mismo de fecha 26 de abril de 2010, es la aplicación del Enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural en el ámbito territorial de actuación del GAL, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de 24 de mayo de 2007 por la que se regula la convocatoria pública para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural en el período 2007-2013 y en virtud de lo dispuesto en el Eje 4 Leader del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

Segundo: Que la Decisión de la Comisión nº C(2010) 8463 final de 29.11.2010, por la que se aprueba la revisión del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el período de programación 2007-2013 y modifica la Decisión C (2008) 3836 de la Comisión, de 16 de julio de 2008, por el que se aprueba el programa de Desarrollo Rural CCI 2007 ES 06 RPO 010, fijando la cantidad pública total asignada al Eje 4 "Leader" en 120.665.094 €.

Tercero: Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de las medidas recogidas en el cuadro financiero (Anexo I), mediante la metodología Leader a través de las actuaciones comarcales promovidas por los Grupos de Acción Local.

Cuarto: Que a través de un procedimiento selectivo, convocado mediante Orden de la Consejería de Desarrollo rural de 24 de mayo de 2007, los Grupos de Acción Local fueron seleccionados mediante Resolución de la Consejería de Agricultura y desarrollo rural de fecha 3 de diciembre de 2007 y publicado en el DOE nº 145 de fecha 20 de diciembre de 2007 y que asimismo mediante Resolución de fecha 7 de noviembre de

2008 se determinó la distribución entre cada uno de los Grupos de Acción Local de los fondos correspondientes al nuevo periodo de programación.

La distribución del incremento aprobado en la Decisión de la Comisión citada anteriormente, cuyo importe de gasto público asciende a 2.161.272 €, respeta la distribución de fondos públicos asignados a cada Grupo en el Convenio suscrito el 14 de noviembre de 2008, para la aplicación del Enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007 - 2013.

Quinto: Que mediante el Convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por los Grupos de Acción Local, dejándose expresamente designada a la Dirección General de Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los Grupos de Acción Local y el propio Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Se modifica la cláusula SEGUNDA, quedando redactada como sigue:

Segunda.- Dotaciones financieras.

1. El importe de la subvención de fondos comunitarios asignados a la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad máxima de **3.973.124,00** euros de FEADER.
2. Como contribución financiera de carácter nacional, vinculada a los fondos FEADER, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, con cargo a la dotación presupuestaria que anualmente fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado, aportará durante el periodo de aplicación la cantidad máxima de **518.017,00** euros.

Con el mismo carácter, la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, con cargo a la dotación presupuestaria que anualmente fije la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma, aportará durante este periodo de aplicación la cantidad máxima de **475.263,00** euros.

3. Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se asignan para la ejecución del programa comarcal de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas administraciones realizan a las medidas gestionadas a través del enfoque Leader y recogidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013.
4. La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en **7.514.020,00** euros. Este coste total, explicitado por medidas, agentes financiadores y anualidades, se recoge en el Plan financiero por anualidades de los fondos de financiación que como Anexo I se incorpora al presente Convenio.

5. Si, como consecuencia de lo previsto en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del R(CE) 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, se modificase la contribución financiera de los fondos comunitarios, la Consejería y el Ministerio podrán adaptar las cantidades indicadas en los apartados anteriores, que se incorporarán al presente Convenio mediante un nuevo cuadro financiero, quedando autorizado desde este momento el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar las Resoluciones que procedan para la modificación del mismo, sin perjuicio de la comunicación preceptiva al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, tal y como se dispone en la cláusula DECIMOQUINTA.

SEGUNDA: Aplicaciones presupuestarias y proyectos de gasto:

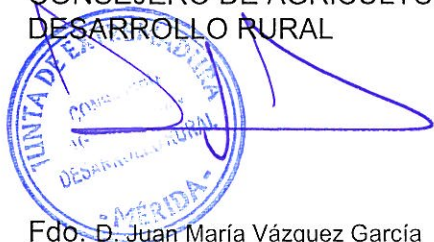
1. Las subvenciones previstas en la convocatoria se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:
- Anualidad 2012: 12.03.314A.789.00 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de gasto 200912030021.
 - Anualidad 2012: 12.03.314A.789.00 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de gasto 201112030002.

El incremento de la dotación presupuestaria disponible inicial Prevista en la presente adenda será: **90.412,00 €** (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS).

2. El presupuesto se ejecutará mediante inversiones llevadas a cabo por titulares de las medidas:
- 123 Aumento del valor añadido de productos agrícolas y forestales, cuyo importe asciende a **75.672,00 €**.
 - 431 Funcionamiento del GAL, adquisición de capacidades y promoción territorial por importe de **14.740,00 €**.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80 %, de acuerdo con la financiación prevista en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 4 "Metodología Leader".

CONSEJERO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL



Fdo. D. Juan María Vázquez García

PRESIDENTE DEL GRUPO DE ACCIÓN
LOCAL



ADISGATA
C.I.F. G 10138931
Obispo Álvarez de Castro, 2 Hoyos (Cáceres)
Tel. 927 51 41 10 Ext. 4418 Fax 927 51 42 13
Fdo. D. José Luis Solís Acosta



ANEXO I:
Plan Financiero

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2007 - 2013

ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de financiación

Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata

MEDIDAS	FEADER	ADMINISTRACIONES NACIONALES		TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
		CENTRAL	AUTONOMICA			
123. Aumento del Valor añadido de productos agrícolas y forestales	460.538,00	60.045,00	55.089,00	575.672,00	575.672,00	1.151.344,00
311. Diversificación hacia actividades no agrícolas	116.794,00	15.227,00	13.971,00	145.992,00	152.361,00	298.353,00
312. Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas	706.548,00	92.120,00	84.517,00	883.185,00	1.030.010,00	1.913.195,00
313. Fomento de actividades turísticas	571.042,00	74.452,00	68.308,00	713.802,00	789.573,00	1.503.375,00
321. Servicios básicos para la economía y la población rural	320.000,00	41.722,00	38.278,00	400.000,00	0,00	400.000,00
322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	160.000,00	20.861,00	19.139,00	200.000,00	0,00	200.000,00
323. Conservación y mejora del Patrimonio Rural	400.000,00	52.152,00	47.848,00	500.000,00	0,00	500.000,00
331. Formación e Información de agentes económicos que desarrollen sus actividades.	452.628,00	59.014,00	54.143,00	565.785,00	0,00	565.785,00
341. Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación	65.394,00	8.527,00	7.822,00	81.743,00	0,00	81.743,00
421. Cooperación transnacional e interregional.	83.666,00	10.908,00	10.008,00	104.582,00	0,00	104.582,00
431. Funcionamiento del GAL, adquisición de capacidades y promoción territorial.	636.514,00	82.989,00	76.140,00	795.643,00	0,00	795.643,00
TOTAL	3.973.124,00	518.017,00	475.263,00	4.966.404,00	2.547.616,00	7.514.020,00

